

PUNTO DE SUSCRIPCION

EN ZARAGOZA

En la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franquada al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCION

20 pesetas al año * Extranjero, 45.

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, deberán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 5 Diciembre 1910).

SECCION PRIMERA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REALES DECRETOS

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Vizcaya á D. Alfredo García Bernardo, que desempeña igual cargo en la de Zaragoza.

Dado en Palacio á veintinueve de Noviembre de mil novecientos diez.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, José Canalejas.

(Gaceta 30 Noviembre 1910).

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Zaragoza á D. Eduardo García Bajo y Gullón, que desempeña igual cargo en la de Castellón.

Dado en Palacio á cuatro de Diciembre de mil novecientos diez.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, José Canalejas.

(Gaceta 5 Diciembre 1910.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

EXPOSICION

SEÑOR: El Real decreto de 31 de Diciembre de 1908, con el deseo de facilitar la designación del Jefe superior de la Policía gubernativa de Madrid, conciliando la libertad necesaria en el nombramiento con las dotes que sean garantía de acierto en la persona designada, fué enumerando categorías distintas correspondientes á los órdenes administrativo, militar, judicial y de la Policía propiamente dicha.

En esa enumeración se observan deficiencias y omisiones, á cuyo remedio tiende el Ministro que suscribe, proponiendo la inclusión expresa de otras categorías que, asegurando las mismas dotes de mando, proporcionen igual prestigio al cargo y pongan término á anomalías difíciles de explicar. Así, por ejemplo, se observa que pudiendo obtener tal cargo los Gobernadores, los Jefes de Administración y aun los de Negociado, no tienen la misma aptitud los Jefes superiores de Administración, á cuyas órdenes prestan servicio aquellos otros funcionarios.

Tampoco tiene explicación suficiente que admitido el principio, y aplicado en la práctica, de utilizar los servicios de Jefes militares, no se comprenda expresamente los de todas las Armas, que pueden aspirar al cargo de Goberna-

por y ejercer mando civil análogo al atribuido al Jefe superior.

Por último, se observa que establecida por la legislación vigente la sustitución reglamentaria del Jefe Superior de la Policía por el del Cuerpo de Seguridad de Madrid, este otro funcionario que con frecuencia ejerce aquel cargo no pueda ser nombrado para el mismo.

Para evitar los inconvenientes á que se ha hecho referencia, é inspirándose en los mismos propósitos que determinaron el artículo 1.º del Real decreto de 31 de Diciembre de 1908, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente.

Madrid 30 de Noviembre de 1910.—SEÑOR.—A L. R. P. de V. M., Fernando Merino.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Los Jefes superiores de Administración, los Oficiales generales, los Jefes de los distintos Cuerpos y Armas, con la categoría de Coronel ó asimilados á este empleo, y el Jefe del Cuerpo de Seguridad de Madrid, se considerarán incluidos entre los funcionarios que enumera el artículo 1.º del Real decreto de 31 de Diciembre de 1908.

Dado en Palacio á treinta de Noviembre de mil novecientos diez.—Alfonso.—El Ministro de la Gobernación, Fernando Merino.

Vista la comunicación que con fecha 8 de los corrientes dirige á este Ministerio el Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo Superior de Emigración, haciendo notar que de algunos pueblos parte una emigración tan copiosa, que puede considerarse colectiva, porque realmente implica la despoblación de las comarcas en que ocurre, y á los efectos de lo dispuesto en los artículos 6.º y 9.º de la Ley de 21 de Diciembre de 1907 y 1.º, 4.º, 18 y 19 del Reglamento provisional para su ejecución,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que V. S. demande de las Autoridades á sus órdenes que con la mayor rapidez posible le informen constantemente de todas las emigraciones que en la provincia de su mando se proyecten y que por su importancia numérica deban considerarse colectivas, para que V. S. á su vez lo comunique al Consejo Superior de Emigración.

De Real orden lo comunico á V. S. á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1910.—Merino.—Señor Gobernador civil de...

(Gaceta 2 de Diciembre 1910.)

SECCIÓN DE PÓSITOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CERTIFICO: Que en el expediente de recaudación de los créditos que á su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia.—Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Tarazona que se expresarán y que durante el plazo de cinco días, comprendidos del 23 al 28 de Noviembre, no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio, según lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Zaragoza á 30 de Noviembre de 1910.—El Jefe de la Sección, Jaime Vives.

RELACION QUE SE CITA

Núm. de orden.	NOMBRES DE LOS DEUDORES Ó SUS CAUSAHABIENTES	NOMBRES DE LOS FIADORES	FECHAS DE LAS OBLIGACIONES			CANTIDADES ADEUDADAS		
			Día.	Mes.	Año.	Principal ó intereses.	5 % de recargo.	TOTAL
						Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1	Donato Pérez Ruiz	»	23	Novbre.	1909	72.80	3.64	76.44
TOTAL.....						72.80	3.64	76.44

SECCION QUINTA

RECAUDACIÓN DEL CONTINGENTE PROVINCIAL

En virtud de las atribuciones que me concede el art. 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y á propuesta del Agente ejecutivo don Antonio Casanova, he acordado nombrar auxiliar del mismo para los partidos de Ateca y Calatayud á D. Antonio Alda Lores, vecino de Morata de Jiloca.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos y autoridades á quienes pueda interesar.

Zaragoza 5 de Diciembre de 1910.—El Arrendatario, Leonardo Camón.

SECCION SEXTA

La Almunia.

D. Evaristo Roy y Pérez, Alcalde constitucional de La Almunia;

Hago saber: Que habiéndose acordado por la Junta municipal de mi presidencia las condiciones de la subasta del arbitrio de pesas y medidas, impuesto como obligatorio para el año 1911, y la celebración de la misma, quedan expuestos al público los mencionados acuerdos, en la secretaría del Ayuntamiento, y por el plazo de diez días, durante el cual podrán presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes; advirtiéndose que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento y á los efectos de lo preceptuado en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

La Almunia 29 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Evaristo Roy.

D. Evaristo Roy y Pérez, Alcalde constitucional de La Almunia;

Hago saber: Que el día siguiente al en que se cumplan veinte días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL, y hora de las once, bajo mi presidencia ó la del Teniente ó Concejal en quien delegue, y en la Casa Consistorial, se celebrará subasta del arbitrio de pesas y medidas, impuesto como obligatorio para el año 1911, bajo el tipo de cinco mil pesetas.

El acuerdo y condiciones de dicha subasta, que se han hecho públicos sin que se haya producido reclamación alguna, á pesar de haber transcurrido el plazo fijado por el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, estarán de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento.

Los licitadores constituirán previamente en depósito, como fianza provisional, el 5 por 100 del tipo, ó sean 250 pesetas y el rematante presentará la definitiva del 10 por 100 del precio del remate, el cual deberá pagarse por meses anticipados; siendo D. Vicente Ariza Gil, vecino de esta villa, el letrado designado para bastantear los poderes.

No se admitirán posturas á los comprendidos en el artículo 11 de la citada Instrucción, y las proposiciones, á las que es preciso acompañar el resguardo del depósito y la cédula personal, deberán presentarse en pliego cerrado, durante el plazo que determina el artículo 17 de la misma, con sujeción al siguiente modelo:

D. ., vecino de....., enterado del pliego de condiciones, que acepta, ofrece... pesetas (la cantidad en letra) por el arriendo del arbitrio municipal de pesas y medidas para el año de 1911.
(Fecha y firma del proponente).

Caso de celebrarse el acto sin efecto, se verificará diez días después nueva subasta, bajo la misma presidencia, á igual hora y con los mismos requisitos marcados para la primera, con la rebaja del 25 por 100 del tipo expresado.

La Almunia 29 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Evaristo Roy.

Longás.

Por término de ocho días y durante las horas de oficina, se halla de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento el reparto de consumos para el año de 1911.

Longás 28 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Pascual Mayayo.

Orera.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Orera, con la dotación anual de 500 pesetas, pagadas por trimestre vencidos, y la del Juzgado con los derechos de arancel.

El término para admitir solicitudes será de quince días, pasados los cuales, se proveerá.

Orera 30 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Valentín Collado.

Pastriz.

Por término de ocho días y á los efectos legales, se hallan expuestos al público, en la secretaría del Ayuntamiento, los siguientes documentos, formados para el año próximo de 1911:

El repartimiento de rústica y pecuaria.

La lista cobratoria de edificios y solares.

La matrícula industrial.

Pastriz 29 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Silvestre Colungo.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

PASTOR ALBAR, Miguel; hijo de Bernardo y de Bienvenida, natural de Zaragoza, de esta-

do soltero, de oficio guarnicionero, de treinta y tres años de edad; procesado por la falta grave de primera deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor del Regimiento de infantería Aragón, número 21, D. Juan Vaxeras Coll, de guarnición en Zaragoza.

Zaragoza 29 de Noviembre de 1910.—Juan Vaxeras.

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 17^o de la ley de Enjuiciamiento criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

COSTA LANUZA, María; de veintitrés años, soltera, sirvienta, natural de Grañén, domiciliada últimamente en esta población, calle Mayor, núm. 25; comparecerá, en término de quinto día, ante este Juzgado, sito calle de la Democracia, 64, para practicar un requerimiento en causa por hurtos, instruída por el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar.

PARTE NO OFICIAL

Teledinámica del Gállego.

Junta general extraordinaria.

El Consejo de Administración convoca á los señores accionistas á la que, en unión con los de las Sociedades Eléctricas Reunidas de Zaragoza y la Electro-Química Aragonesa, ha de tener lugar el día 17 del corriente, á las cuatro de la tarde, en el Centro Mercantil, Industrial y Agrícola de esta ciudad, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 14 de los Estatutos.

Los asuntos sometidos al conocimiento y deliberación de esta Junta general extraordinaria serán los que siguen:

Dar cuenta del uso de la autorización concedida al Consejo en la celebrada el día 7 del pasado Julio, á virtud de la que se conviene la reunión con las Sociedades Eléctricas Reunidas de Zaragoza y la Electro-Química Aragonesa.

Nombramiento de una Comisión liquidadora, investida de las facultades de la Junta general, para censurar y aprobar, si ha lugar, las cuentas del corriente año, y acordar la distribución de los beneficios en el mismo obtenidos.

Designación de representantes para que, en unión con los de las Sociedades Eléctricas Reunidas de Zaragoza y la Electro-Química Aragonesa, otorguen la escritura de reunión.

Discusión y aprobación de nuevos Estatutos.

Nombramiento de Consejo y de Presidente.

Autorización amplia al futuro Consejo para resolver en cuantos asuntos de la acordada reunión se deriven y con la misma se relacionen.

Se suplica encarecidamente la asistencia ó

su representación á los señores accionistas, á fin de que haya número bastante para la validez de los acuerdos, llenando las prescripciones estatutarias.

Bilbao 6 de Diciembre de 1910.—El Presidente del Consejo de Administración, Plácido Allende.

Electro-Química Aragonesa.

Junta general extraordinaria.

El Consejo de Administración convoca á los señores accionistas á la que, en unión de las Sociedades Eléctricas Reunidas de Zaragoza y la Teledinámica del Gállego, ha de tener lugar el día 17 del corriente mes, á las cuatro de la tarde, en el Centro Mercantil, Industrial y Agrícola de esta ciudad, con arreglo á las disposiciones Estatutarias.

Los asuntos sometidos al conocimiento y deliberación de esta Junta general extraordinaria serán los que siguen:

Dar cuenta del uso de la autorización concedida al Consejo en la celebrada el día 5 del corriente mes, á virtud de la cual se conviene la reunión con la Teledinámica del Gállego y las Sociedades Eléctricas Reunidas de esta plaza.

Nombramiento de una comisión liquidadora, investida de las facultades de la Junta general, para censurar y aprobar, si ha lugar, las cuentas del corriente año y acordar la distribución de los beneficios en el mismo obtenidos.

Designación de representantes para que, en unión de los de la Teledinámica del Gállego y los de las Sociedades Eléctricas Reunidas de Zaragoza, otorguen la escritura de reunión.

Discusión y aprobación de nuevos Estatutos.

Nombramiento de Consejo y Presidente.

Autorización amplia al futuro Consejo para resolver en cuantos asuntos de la acordada reunión se deriven y con la misma se relacionen.

Zaragoza 6 de Diciembre de 1910.—Por acuerdo del Consejo de Administración, el Secretario, Francisco Cano.

Comunidad de regantes de Pina de Ebro.

D. Juan Burillo Benedid, Presidente de la Comunidad de regantes de la villa de Pina de Ebro;

Hago saber: Que de conformidad con lo que previene el artículo 45 de las Ordenanzas, y para dar cumplimiento á lo que el 54 de las mismas determina, se convoca á todos los regantes á Junta general ordinaria para el domingo 18 del presente, á las dos de la tarde, en el salón de sesiones del Sindicato, debiendo advertir que si en dicho día no se reúne mayoría absoluta de votos, tendrá lugar la expresada Junta el día 25 del mismo, á la misma hora y en el indicado punto, tomándose acuerdos con el número de votos que concurra.

Pina 1.º de Diciembre de 1910.—El Secretario, Andrés Gonzalo.—V.º B.º—Juan Burillo.